

Resolución N° 69/2019

Acta N° 202/2019

Montevideo, 29 de agosto de 2019

VISTO: la solicitud de licencia de cultivo presentada por Burey S.A.

RESULTANDO: I) Con fecha 4 de diciembre de 2018 Burey S.A. presentó un Proyecto ante el Instituto de Regulación y Control de Cannabis (en adelante IRCCA).

II) El proyecto fue evaluado por los técnicos del IRCCA, quienes realizaron observaciones y solicitudes de aclaración, las cuales fueron respondidas por la solicitante.

III) Que se cuenta con informe favorable de la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

IV) El Ministerio de Salud Pública se pronunció respecto al proyecto presentado, sin haber formulado observaciones.

CONSIDERANDO: I) El proyecto cuenta con la aprobación por parte del equipo técnico del IRCCA.

II) La licencia tendrá por objeto el cultivo, cosecha, multiplicación de material vegetal, secado y acopio de material vegetal de la planta Cannabis sativa L. En ese marco, se autoriza a la Licenciataria a mantener, cultivar y procesar hasta un máximo, en cualquier momento, de hasta 1800 plantas, 400 plantas florando, 600 plantas vegetando y 800 entre plantines y madres y una producción anual de hasta 400 kgs de flores secas.

III) Se utilizará como material genético de partida la donada por la Asociación Civil Club Cannábico Uruguay Cannabis (Ucann), en una cantidad acorde con el proyecto presentado, lo que será autorizado y fiscalizado por el IRCCA.

IV) Las actividades autorizadas se realizarán de acuerdo a la propuesta técnica presentada en el Proyecto antecedente y la licencia se otorgará por un plazo de 5 (cinco) años a partir de su notificación y suscripción, renovables previa evaluación del IRCCA.

V) De acuerdo al Instructivo para la Solicitud y Registro de Licencias para Investigación Científica y Producción de Cannabis, aprobado por Resolución JD/27/2019 de fecha 8 de mayo de 2019, el monto de la presente licencia es de 100.000 UI (cien mil unidades indexadas) por el Proyecto.

VI) El texto de la licencia tendrá, por el plazo que se otorga, carácter de reservado al amparo del literal F del artículo 9 de la Ley N°18.381, que establece como excepción de información pública aquella cuya difusión puede “*Desproteger descubrimientos científicos, tecnológicos o culturales desarrollados o en poder de los sujetos obligados*”. El proyecto y la licencia contienen información científica que se da en el marco de una industria incipiente, como es la del cannabis, por lo que resulta necesario su reserva, a los efectos de proteger su desarrollo y seguridad.

ATENCIÓN: a lo establecido anteriormente y a lo dispuesto por el artículo 3° del Decreto-Ley N° 14.294, en la redacción dada por el artículo 5° de la Ley N° 19.172, el literal A) del artículo 28 de la norma anteriormente referida y el Decreto N° 46/015;

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA
RESUELVE**

- 1º)** Otorgar a Burey S.A., RUT N° XXXXXXXXXX, una licencia de cultivo, por un plazo de 5 años de conformidad con las disposiciones de la licencia, la cual se adjunta a continuación y pasa a formar parte de la presente Resolución.
- 2º)** Determinar el costo de la licencia en 100.000 UI (cien mil Unidades Indexadas) por año.
- 3º)** Otorgar el carácter de reservado al texto de la licencia, en virtud de lo dispuesto por el literal F) del artículo 9 de la Ley N° 18.381.
- 4º)** Notificar a Burey S.A. la presente Resolución y el plazo el pago de la licencia, bajo apercibimiento de suspenderla o revocarla, sin perjuicio de otras acciones que pudieran corresponder.
- 5º)** Firmada la licencia por la Licenciataria, otorgar copia de la presente y publicar en el sitio web institucional del IRCCA.

Firmado por:

- Diego Olivera – Presidente de Junta Directiva IRCCA – SND
- Alicia Plá – Ministerio de Salud Pública – MSP
- Alberto Castelar – Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca – MGAP